



**INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE NO OPERAN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF)**

**I. ALCANCE:**

El presente instructivo será de aplicación para aquellos Servicios Administrativo Financieros que, no operando en el Módulo de Gastos del Sistema de Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y hasta tanto queden habilitados para hacerlo, deban efectuar el depósito previsto en el Artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de la interposición de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, cualquiera sea su carácter y fuente de financiamiento.

**II. PROCEDIMIENTO:**

- 1) **LIQUIDACIÓN Y BENEFICIARIO.** Los Servicios Administrativo Financieros alcanzados por las disposiciones del presente instructivo deberán liquidar el Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario identificado como concepto de pago "Recurso de Queja" mediante la emisión de un Formulario



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

C41 "Orden de Pago", para su cancelación por medio de pago "Cheque", consignando como beneficiario de dicho comprobante al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) y como imputación presupuestaria 3.8.6. "Juicios y Mediaciones del Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto".

- 2) INGRESO DE LA ORDEN DE PAGO EN PAPEL MONEDA. Los Servicios Administrativo Financieros deberán ingresar la Orden de Pago (en papel moneda) a través del Sector Gastos de la Coordinación de Recursos y Gastos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. La Orden de Pago deberá estar acompañada por la siguiente documentación respaldatoria:
  - i) Copia certificada de la cédula de notificación, oficio judicial o documento de notificación judicial pertinente, emitido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en la que consten autos y número de expediente judicial en trámite por ante dicho Supremo Tribunal. No se deberá gestionar la apertura de una cuenta judicial.
  - ii) Nota de imputación de pago firmada por un mínimo de dos autoridades del Servicio Administrativo Financiero con firma registrada en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -no pudiendo ser una de ellas inferior a carácter de firmante Director General de Administración-, en original, indicando que el depósito corresponde ser imputado al concepto de Recurso de Queja por



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Denegación del Recurso Extraordinario, con la denominación completa del Organismo, indicación de su CUIT y detalle inequívoco de autos, expediente judicial y monto, solicitando expresamente la constitución de un plazo fijo en los términos y plazos establecidos en la Acordada N° 42/13 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (Ver Modelo de Nota de imputación de pago obrante en Anexo III).

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN controlará que los firmantes de la citada nota se encuentren habilitados en el Registro de Firmas que la misma administra.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN completará en dicha Nota la identificación del cheque emitido.

- 4) PAGO Y CONSTITUCIÓN DEL PLAZO FIJO. La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez ingresada la Orden de Pago conforme el punto 2, procederá a su cancelación a través de la emisión del medio de pago "Cheque" y gestionará su depósito en la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, acompañando la Nota mencionada en el anterior punto 3).

Una vez depositado el cheque por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a la constitución del plazo fijo establecida en la citada Acordada, conforme la Nota de imputación correspondiente, quedando en custodia de dicha entidad bancaria el certificado de plazo fijo constituido, hasta tanto se resuelva la admisibilidad del recurso, conforme el Artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN entregará al Organismo ordenante



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

una copia de la Nota de imputación de pago recibida por la entidad bancaria, para su utilización en oportunidad del retiro de la constancia del plazo fijo que se constituya.

- 5) ENTREGA DE CONSTANCIAS DE LOS PLAZOS FIJOS CONSTITUIDOS. A las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el depósito judicial, los Servicios Administrativo Financieros deberán requerir a la Sucursal Microcentro del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la emisión de las constancias que les servirán como comprobante de la constitución de los plazos fijos. Las constancias emitidas por la entidad bancaria serán retiradas por personal autorizado del Servicio Administrativo Financiero, ante la citada Sucursal, para ser acreditadas judicialmente bajo su exclusiva responsabilidad; a cuyo fin deberán concurrir con copia de la Nota de imputación de pago, en la que conste el sello receptor del Banco, que fuera previamente entregada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 6) DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En el supuesto de que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN disponga la devolución de los montos oportunamente depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario, con más los intereses generados por la constitución de plazo fijo, la Asesoría Jurídica deberá informar sobre dicha orden de devolución al Servicio Administrativo Financiero, el que deberá requerir a dicha Asesoría que en tiempo procesal oportuno, se peticione mediante escrito de forma, la devolución de los fondos en la cuenta bancaria que corresponda, de acuerdo al origen del recurso que financió el gasto.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

- i) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente en pesos N° 2510/46 – “Recaudación Tesorería General de la Nación”, radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, sita en Bartolomé Mitre 326 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - CBU N° 0110599520000002510466 - CUIT N° 30-54667642-7. Asimismo, los Servicios Administrativo Financieros deberán remitir a la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una Nota con indicación del concepto, importe de devolución, número y ejercicio de la Orden de Pago que dio origen al pago del Recurso de Queja, adjuntando una copia certificada del escrito por el cual su Asesoría Jurídica haya informado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN la cuenta bancaria en la que deba transferirse la devolución de los importes depositados en concepto de Recurso de Queja por Denegación de Recurso Extraordinario.
- ii) En el caso de que el recurso corresponda a Fuentes de Financiamiento no administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los Servicios Administrativo Financieros indicarán a sus Asesorías Jurídicas la cuenta bancaria de destino, la que deberá corresponderse en todos los casos con la cuenta financiadora del gasto efectuado.
- iii) En el supuesto que el organismo depositante inicial no estuviese en funcionamiento, el ingreso deberá proceder a su continuador y de no existir a



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

## la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

- 7) REGISTRO DE LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO. En caso de efectuarse la devolución mencionada en el punto 6) en ejercicios posteriores al registro de la Orden de Pago, la TESORERÍA GENERAL DE NACIÓN o los Servicios Administrativo Financieros, según corresponda conforme lo indicado en los apartados i) o ii) del punto 6) precedente, deberán generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda, a fin de registrar en el presupuesto vigente el recurso de queja bajo la imputación presupuestaria 12.9.1. "Afectaciones y Devoluciones", y los intereses generados por la constitución del Plazo fijo en la imputación. 16.2.1. "Intereses por Depósitos en Moneda Nacional".
- 8) Si el ingreso de la devolución se produce dentro del ejercicio de la Orden de Pago, por el monto del capital, el Servicio Administrativo Financiero deberá proceder a desafectar la misma mediante la emisión de un formulario C-55 "Regularización y modificaciones al Registro" de Desafectación. Por la parte de los intereses generados procederá a generar un comprobante IR "Informe de Recursos" o un formulario C-10 "Informe de Recursos", según corresponda conforme el punto 7) mencionado precedentemente.